

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Orden público.—Negociado 8.º

Ignorándose el domicilio que en esta capital ocupa D. Andrés Corral, no ha sido posible entregarle un documento que le interesa, y con objeto de que se presente en este Gobierno á recogerle, acuerdo la publicidad presente.

Madrid 7 de Abril de 1873.

El Gobernador,

NICOLÁS ESTÉVAZ.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 29 de Marzo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de los Sres. Morés, Guerrero Brea, Rodríguez Hermúa, Fresneda y Rey y García, el Sr. Gobernador manifestó que contra su deseo no había podido presentarse á tomar posesion de la Presidencia por habersele impedido asuntos perentorios, y ofreció su cooperacion en todo aquello que se relacione con la Administracion provincial.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Autorizar al Director del Hospital provincial para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores del establecimiento y en la forma propuesta por el Arquitecto, disponga la traslacion del Museo anatómico al local que se está habilitando al efecto, y la ejecucion de las obras para hacer habitaciones para uno de los Farmacéuticos, Interventor y Enfermero segundo, y dar salida á las aguas sucias de la del Director, del vertedero y fuente que ha de habilitarse para la sala contigua al local destinado á arsenal de instrumentos.

Autorizar en igual forma al Director de la Inclusa para que tengan efecto las obras necesarias en los comedores de las amas de cria y de las niñas y en el tendadero de ropas.

Dar cuenta á la Diputacion y quedar enterada de un oficio en que el Alcalde de Guadalix participa que el Ayuntamiento y Junta de Sanidad han acordado dar un voto de gracias á la Corporacion por el celo desplegado con motivo de la epidemia del sarampion, ya extinguida en dicho pueblo.

Conceder al Sr. Diputado Vocal de esta Comision D. Mariano de Fresneda, un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, en los que se adoptaron las resoluciones siguientes:

Dar cuenta á la Diputacion de los expedientes de subasta para el suministro de pan y patatas á los establecimientos de Beneficencia, y de los de ingreso en el Hospicio de Pedro y Pedro Celestino Prieto y Ramona Castañeda.

Pasar á la Comision de Hacienda para que se sirva emitir dictámen el expediente sobre la fianza que ha de prestar el Depositario de fondos provinciales.

Aprobar la suspension dictada por el primer Teniente Alcalde de Morata de Tajuña al acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 28 de Diciembre último á instancia del rematante del arbitrio de consumos D. Modesto Sanchez Bravo.

Desestimar la instancia en que Don Antonio Sevilla, vecino de Boadilla del Monte, pide se le exima del recargo de 11'50 por 100 impuesto por falta de pago de la contribucion municipal.

Autorizar al Ayuntamiento de Corpa para que, previas las formalidades debidas, proceda en pública subasta á la enajenacion de la madera, teja y zarza procedente del Hospital arruinado, ingresando su importe en los fondos de Beneficencia.

Ordenar al Ayuntamiento de esta capital que en el improrogable término de ocho dias devuelva á D. Matias Lopez las cantidades satisfechas por los chocolates elaborados en su fábrica que exporta para otras poblaciones, bajo apercibimiento que de no cumplirlo se exigirá la responsabilidad que proceda.

Autorizar al Ayuntamiento de Lozoyuela para enajenar, previas las formalidades debidas, las maderas procedentes de la casa titulada Concejo, cuyo producto ingresará en las arcas municipales.

Ordenar al Alcalde de Aravaca haga efectiva la responsabilidad en que han in-

currido el Depositario y Secretario del Ayuntamiento por haberse negado á rendir cuentas el primero y á entregar los libros de intervencion el segundo, exigiéndoles la multa fijada en el art. 175 de la ley municipal.

Desestimar la instancia en que D. Tomás Montalvo, ex-Alcalde del Boalo, pide exencion de responsabilidad en el pago de cantidades al Municipio, y ordenar al Alcalde requiera al mismo para que en un breve término ingrese en arcas el descubierto en que se encuentra, procediendo contra sus bienes por la via de apremio caso de no verificarlo.

Ordenar al Alcalde de San Martin de la Vega remita la solicitud que le fué presentada por Doña Juana Sanchez, viuda, con botica abierta en el pueblo, para que pase á la Junta provincial de Sanidad á los efectos prevenidos en el art. 28 del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Participar á los Ayuntamientos de Villarejo de Salvanés, Colmenar Viejo, Valdemorillo, Miraflores de la Sierra y Villamantilla, las ternas formadas por la Junta de Sanidad para la provision de las plazas de Médicos titulares.

Aprobar el contrato celebrado por los Sres. Visitadores y Director del Hospicio con D. Galo Amor, Maestro del taller de Zapateria.

Aprobar el remate adjudicando á Don Juan Garcia el suministro de judias para los Establecimientos de Beneficencia.

Conceder á D. José Cebrian la devolucion de la fianza prestada como proveedor de vino y vinagre de referidos establecimientos.

Dar las gracias á los Testamentarios de D. Rafael Terol y Pascual por la limosna de 250 pesetas hecha en favor de la Inclusa, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL este acto.

Declarar que el editor del *Diario oficial de Avisos* está obligado á insertar gratis en dicho periódico los anuncios y disposiciones oficiales que le remita la Administracion económica de esta provincia.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que habiendo remitido al Manicomio de San Baudilio de Llobregat el expediente de denuncia de Juan Perez Bonell, no puede facilitársele, como pide en oficio fecha 26 del corriente.

Ordenar sean abonadas á Joaquina Ramos, colegiala que fué de la Paz, las 125 pesetas con que fué agraciada en la

loteria de 10 de Mayo de 1863, toda vez haber probado que ha contraido matrimonio civil.

Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños José Alvarez y Roberto Tellez, y negar igual gracia á Julian Tellez, en razon á que cuenta 16 años de edad.

Aprobar los remates para el aprovechamiento de pastos de los montes Soto de Arriba, Tras las Suertes y Robledo de Abajo, ménos los dos primeros tronzones, todos de los propios de Rascafría.

Conceder el aprovechamiento comunal y gratuito de los pastos de los sitios Robledillo, Carranquin, Peñarrubia, Cañal de los Espinillos, Chaparral de las Eras y Alcornoque, de Colmenarejo, para los ganados de uso propio del vecindario; y ordenar se efectúe nueva subasta por término de 10 dias en vista de lo avanzado de la estacion para igual aprovechamiento en el monte denominado Tiestas Cabezas, del referido pueblo.

Autorizar al Ayuntamiento de Bustarviejo para que proceda á instruir las diligencias de subasta para la siega de yerbas de los prados Espartal, Vadillo, Cortado y Córdova.

Aprobar la distribucion de fondos para el próximo mes de Abril, importante 378.089 pesetas 54 céntimos.

Negar al Practicante de Medicina del Hospital provincial D. Francisco Peñalver la antigüedad que ha solicitado en su destino.

Y finalmente, habiéndose incautado esta Corporacion de los Asilos de niños de Lavanderas y Cigarreras, los cuales han sido agregados á la Inclusa, se acordó dirigir atenta invitacion á la benemérita Junta de Damas de Honor y Mérito rogándola se sirva extender hasta ellos la proteccion y exquisita vigilancia que viene dispensando á los acogidos de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Gobernador, Nicolás Estévez.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 2 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rodríguez Hermúa, Fresneda y Rey, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley orgánica provincial, la Comision acordó señalar los miércoles y sábados, á las dos de la tarde, para la celebracion de sus sesiones en el presente mes.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó ordenar al Arquitecto provincial formule los proyectos y presupuestos para la construccion de escuelas en Villarejo de Salvanes.

Se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, en los que se adoptaron las resoluciones siguientes:

Dar cuenta á la Diputacion del expediente del empréstito verificado en 1857, por valor de seis millones de reales, con destino á la construccion de carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales, á fin de que se sirva señalar la hora para el sorteo de amortizacion de 34 acciones que ha de tener lugar el 15 del corriente, segun lo acordado por dicha Corporacion.

Remitir á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen los expedientes sobre suspension del reparto de consumos en Guadalix: reclamacion

del importe de bagajes prestados por el Ayuntamiento de Móstoles, y no satisfechos: declaracion de pertenencia á los propios de Boadilla del Monte de 2.800 fanegas de tierra próximamente que los particulares disfrutan en arrendamiento: provision de la plaza de médico titular de Aravaca: declaracion de la vacante de igual clase en Pozuelo de Alarcon; y reclamacion de D. Jacinto Clavo y Tejada de haberes devengados como médico de Las Rozas.

A la de Beneficencia con igual objeto los de ingreso en el Hospicio de los niños

Enrique Roche, Mariano Sanchez, Manuel Garcia, Eugenio Chicharro y Abdomina Ramos Galguera.

Dar por válidas las 43 papeletas objeto de la protesta presentada contra la eleccion de concejales de San Agustin, y en su virtud declarar como tales á D. Julian Martin, D. Francisco Guerrero y Don Manuel Galan, en vez de los que indebidamente proclamó la Junta general de escrutinio de 9 de Febrero último.

Aprobar el remate para la corta de 121 alamos del monte Plantío, de Titulcia, en favor de D. Eulogio Hijosa.

Quintas.—Reemplazo de 1872.

PUEBLOS Ó DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Vallecas.	6	Eusebio Gonzalez Salas.	Exento por defecto fisico.
Boadilla del Monte.	3	Rafael Aguado Garcia.	Exento por defecto fisico.
Rozas de Puerto-Real	1	Luciano Arranz y Garcia.	Procesado y resultando útil fué declarado soldado, quedando pendiente su ingreso en caja hasta el fallo de la Audiencia.

Se acordó cubriesen plaza por su suerte los quintos que á continuacion se expresan, por hallarse sirviendo como voluntarios en el ejército.

Campo-Real.	1	Eugenio Eustasio Gonzalez.
Distrito de Palacio.	12	Victor Garcia Olalla.
"	33	Juan Saez Gallo.
Universidad.	6	Eugenio Royo Palomeque.
Hospicio.	20	Victor Salazar y Gago
"	51	Victoriano Garcia, expósito.
"	58	Juan Antonio Fuentes
"	60	Pascual Garcia Diez.
Buenavista.	58	Luis Rodriguez Donaire.
Congreso.	39	José Fernandez Cimbrero.
Hospital.	18	José Garcia Gerona.
"	79	Pablo Rosa de la Rosa.
Inclusa.	20	Antonio Lopez Moraga.
"	91	Javier Cabestañi y Ronda.
"	95	Roman del Barrio y Torrejon.
Latina.	72	Vicente Aparicio Mancebo.
Audiencia.	9	Diego Teros Moren.

Reemplazo de 1870.

Navas del Rey.	2	Enrique Velasco Panadero.
------------------------	---	---------------------------

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de que certifico.—Morés.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que en esta capital ocupan los Sres. D. Patricio Lopez y D. Manuel Rodriguez del Castillo, se les cita por el presente segundo edicto para que en término de 10 dias, á contar desde el de su publicacion, se presenten en esta Administracion económica, Negociado de Alcances, con objeto de comunicarle un asunto de interes referente al expediente que se sigue contra D. Antonio Bruguera, Administrador de loterias que fué de esta capital, ó manifestar el actual domicilio de dicho señor Bruguera.

Madrid 7 de Abril de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 21 de Marzo actual, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion de la Biblioteca Nacional en la parte del jardin agregado á la misma, bajo el pre-

supuesto de 61.833 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.091 pesetas 82 céntimos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1873.—El Director general de Obras públicas, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion de la Biblioteca Nacional en la parte del jardin agregado á la misma, bajo el presupuesto de 61.833 pesetas 45 céntimos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio de 1872, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesia de Villacastin, en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, cuyo presupuesto es de 10.638 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, si-

tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 530 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 2 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril

último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Villacastín en la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto anterior, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906'97 pesetas, modificada la condición 13 de las económicas, que trata de la forma del pago.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Rector y Comisionado de obras; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 120 id.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general de Obras públicas, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906'97 pesetas, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Poder Ejecutivo fecha 19 de Mayo de 1869, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Mugaros, en la carretera de tercer orden de Cabañas á Mugaros, Seijo, Ares y Redes, cuyo presupuesto es de 15.335 pesetas y 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en La Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 760 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas 50 céntimos.

Madrid 2 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Mugaros, en la carretera de tercer orden de Cabañas á Mugaros, Seijo, Ares y Redes, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la travesía de Mugaros, en la carretera de tercer orden de Cabañas á Mugaros, Seijo, Ares y Redes.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fian-

za en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en obligaciones de obras públicas al tipo medio de cotización del mes en que deban hacerse los pagos.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 2 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en subasta pública de 100 quintales métricos de leña de encina que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1873 á 1874.

Condiciones facultativas.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 100 quintales métricos de leña de encina para el servicio de esta Fábrica. La leña de encina será gruesa, de buena calidad, sin estar po-

drada ni carcomida; será precisamente de encina y estará bien cortada. No se admitirá leña que esté mojada, ó que no reúna las condiciones anteriores.

Si el contratista presentase leña que no reuniera las condiciones anteriores será desechada, quedando obligado á extraerla inmediatamente de la Fábrica y á entregar otra que las reúna en el improrrogable término de 24 horas.

2.ª Verificada la entrega en la Fábrica, se procederá á reconocer la leña por el Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, quienes determinarán si debe ó no admitirse.

3.ª Los gastos que se originen, tanto de conducción como de carga, descarga, peso, etc., hasta dejar la leña ya recibida en los almacenes de la Fábrica, serán de cuenta del contratista.

Condiciones económicas.

1.ª El precio máximo de cada quintal métrico de leña de encina de las condiciones estipuladas en las facultativas se fija en 5 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

Serán desechadas las proposiciones que excedan del tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate hasta 125 quintales métricos de leña, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los 10 días del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el día 9 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del Establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 25 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condición 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 50 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada condición 7.ª Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del articulo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacén del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 10 de la ley provisional de Administración y Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 5 de Abril de 1873.—El Administrador Jefe, José Maria Maury,

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 100 quintales métricos de leña de encina que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta* del Gobierno, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia....., ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de..... (en letra) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid.....

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Centro.

Requisitoria.—D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se llama á dos sujetos desconocidos que sobre las seis y media, el uno como de 30 años, estatura más que regular, con chaqueton de paño y sombrero hongo, y sobre las nueve y media el otro, como de 50 años, barba crecida y canosa, vestido con traje más decente y sombrero de copa, entraron en la mañana del 29 de Setiembre del año próximo pasado en la Administración de Loterías de la calle del Desengaño, y en pago de billetes de la misma dió cada uno un billete de banco de 4.000 rs., cuyas filiaciones y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo por expención de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento de pararlos el perjuicio que haya lugar; encargando á todas las Autoridades que si averiguasen su paradero y fuesen habidos los hagan conducir inmediatamente á mi disposición.

Madrid 31 de Marzo de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría, Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal á interino de primera instancia del distrito del Centro de esta villa, refrendada del Escribano D. Donato Toledo, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital, barrio del Sur y su calle del Ancora, señalada con el núm. 9, que comprende una superficie de 60 metros 500 milímetros, equivalente á 779 pies 240 milésimas, cuya finca ha sido retasada en la cantidad de 9.426 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, y hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Union, núm. 10, cuarto segundo.

Madrid 4 de Abril de 1873.—Donato Toledo.

Requisitoria.—D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta misma.

Por la presente se llama á dos sujetos desconocidos, el uno con gaban ó americana y sombrero redondo, y el otro con gaban blanco y sombrero de copa negro, que en la mañana del 29 de Setiembre del año próximo pasado se presentaron separadamente en la relojería de la Puerta del Sol, núm. 14, el primero á cosa de las ocho de la mañana, para comprar un reloj de plata y cadena de plaqué que ajustó en 19 duros y pagó con un billete del Banco de 4.000 reales; y el segundo sobre las nueve y media de la misma mañana á comprar un reloj de oro que ajustó en 1.800 rs. y que intentó pagar con otro billete de 4.000 rs. que no le quisieron recibir en la relojería, marchándose sin el reloj, cuyas filiaciones y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que instruye sobre expención de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar; encargando además á todas las autoridades que si averiguasen su paradero y fuesen habidos los hagan conducir á mi disposición.

Madrid 31 de Marzo de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría, Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital é interino de primera instancia del mismo, se cita por medio del presente á Inocencio Abellando, cuyo domicilio se ignora, y que parece ha vivido en la calle de la Salud, núm. 13, porteria, para que en el término de 10 días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Jorge Reboles, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, de doce á tres de su tarde, á fin de prestar declaración á consecuencia de exhorto librado por el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo en causa de oficio que en el mismo pende por sustracción de una obligación del Estado por subvención á ferro-carriles, ejecutada á Hermenegilda Blanco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Abril de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

Cédula de citación.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado se cite á Antonio Gomez Molina, que ha sido buscado en su domicilio, calle de Carretas, número 14 duplicado, cuarto segundo, casa de huéspedes de Doña Valentina, para que en el término de nueve días concurra en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes convento de las Salesas, para ampliar su declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por injurias y desacato á la Autoridad del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pues en otro caso será declarado rebelde y las

providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.ª de Abril de 1873.—El Secretario, Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don José Bermudez Cedron, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente cito y llamo á Don Teodoro Bergnes de las Casas, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, de once de la mañana á dos de la tarde, á prestar declaración en autos que contra él y D. Jaime Martinez sigue D. Leandro Soler y Espalter, sobre pago de pesetas, en la Escribanía del infrascrito.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1873.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Brunete.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos, como forasteros, que hayan tenido alteracion de altas ó bajas en su riqueza presenten relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la fecha del presente anuncio, en la inteligencia que trascurrido no se admitirá ninguna y serán desestimadas cuantas reclamaciones se hagan.

Brunete 4 de Abril de 1873.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

Alcaldía popular de Valdepiélagos.

Para que pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1873 á 74, se hace preciso que todos los contribuyentes en el mismo que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdepiélagos 1.ª de Abril de 1873.—El Alcalde popular, Lorenzo Chicharro.

Alcaldía popular de Valdepiélagos.

Se hallan de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1871 á 72 en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Lo que se anuncia al público con el fin de que las puedan reparar si gustan.

Valdepiélagos 1.ª de Abril de 1873.—El Alcalde popular, Lorenzo Chicharro.

MADRID, 1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.